

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00399 00

Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1445441 de propiedad del demandado, se ordena el secuestro de la misma. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al señor Inspector Distrital de la zona respectiva de conformidad con el num. 7° del art. 206 de la Ley 1801 de 2016, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

De otro lado, como quiera que, en el Certificado de libertad y tradición del inmueble, se observa en la ANOTACION: Nro.15 del FMI No. 50C-1445441 una hipoteca constituida en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 462 del C.G. del P., se ordena citar al acreedor hipotecario para que concurra a hacer valer su crédito, bien en proceso separado o en el que se le cita, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Para tal efecto, deberá la parte ejecutante surtir la notificación personal del acreedor hipotecario, conforme lo establece el artículo 291 y s.s., del C. G. del P., en concordancia, con el Inciso 1° del artículo 462 ibídem.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 174 de fecha 28 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a32a8d80e623fdb767c8269e8cf7b79f4f1b2c4747d0bc724e62d692054473**

Documento generado en 26/11/2023 08:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00399 00

Teniendo en cuenta que, en la liquidación presentada por la parte actora, los intereses moratorios no fueron liquidados desde el 27 de septiembre de 2022, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$ 159.808.895,65 M/cte. hasta el 24 de noviembre del presente año, conforme la tabla anexa (*ver anexo 15*)

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$ 5.651.059,00 M/cte. de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 174 de fecha 28 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2033aba6674868814fa7dfe488166edd16fa1695432878ae3259a0f10578c4c2**

Documento generado en 26/11/2023 08:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>